



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1552

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL SEÑOR LUIS FERNANDO ALEGRE VERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 18 de julio de 2022.

VISTO: Las Notas presentadas el 18/02/22 y 28/04/22; (Expedientes N°s 02366-22 y 16832-22); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21; 2574 del 01/12/21 y su ampliatoria por Resolución N° 2873 del 30/12/21; el Memorando M-DSFC N° 245/2022 del 11/05/22; el Memorando M DGAF-214-2022 del 13/05/22; el Dictamen DIDI N° 594/2022 del 24/05/22; los Dictámenes FONAVIS/DPEC N°s 128/2022 del 10/06/22 y 134/2022 del 20/06/22; el Memorando MDIDI N° 475/2022 del 6/07/2022; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 143/2022 del 11/07/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Notas presentadas el 18 de febrero 2022 y 28 de abril de 2022; (Expedientes N°s 02366-22 y 16832-22); el Señor Luis Fernando Alegre Vera, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1° MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, se resuelve: “*...Art. 1° AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a los requisitos establecidos en el Título II de la Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021 ...*”, ampliada por Resolución N° 2873 del 30 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando M-DSFC N° 245/2022 del 11 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados y de conformidad a los artículos 6°, 9° y 16 y demás concordantes del Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica – SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ARQ. CARMEN ISABEL DÍAZ GARCÍA y, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT LUIS FERNANDO ALEGRE VERA...*”.

Que, por Memorando M DGAF-214-2022 del 13 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: “*...conforme con la documentación verificada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) solicitado por LUIS FERNANDO ALEGRE VERA en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5° PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.1) PERSONA FÍSICA incisos d - o... La disconformidad detectada en relación a lo dispuesto en la Res. 2428 del 18/11/21...es puesta a conocimiento y consideración de la Dirección General Jurídica y Notarial como también de la Dirección General del FONAVIS”.*

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 594/2022 del 24 de mayo de 2022, señalando: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 093 del 27/01/2022 y el artículo 5° numeral 5.1 de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1) El Sr. Luis Fernando Alegre Vera, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS...*”.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 128/2022 del 10 de junio de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: “*...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este*



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1552

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL SEÑOR LUIS FERNANDO ALEGRE VERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 18 de julio de 2022.

-2-

departamento recomienda la habilitación y registro de Luis Fernando Alegre Vera, con RUC N° 3232119-8 en el registro pertinente, como Servicio de Asistencia Técnica a través del acto administrativo correspondiente...”, y por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 134/2022 del 20 de junio de 2022, respecto al equipo técnico expresa: “...con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Luis Fernando Alegre Vera, con C.I. N° 3.232.119.- b) Área Social: Andrea Belén Meza Drudis, con C.I. N° 5.434.499.- c) Área Jurídica: Sergio Manuel Jara Rojas, con C.I. N° 4.878.536.- d) Área Técnica: Carmen Isabel Díaz, con C.I. N° 412.483...”.

Que, por Memorando M DIDI N° 475/2022 del 6 de julio de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial ratifica el Dictamen DIDI N° 594/2022 del 24 de mayo de 2022 expresando: “...en relación a la actividad económica del recurrente, esta Dirección ha verificado en su oportunidad la Constancia de Ruc de fecha 13/05/2022, (fojas 29) y ha constatado que el señor Luis Fernando Alegre Vera registra como ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL “Actividades de Contabilidad, teneduría de libros (Contador), por ende, y siendo dicha profesión acorde y a fin a las acciones desplegadas por un SAT y su equipo técnico, esta Dirección entiende que se encuentran dadas las condiciones reglamentarias desde el punto de vista jurídico para autorizar la habilitación solicitada...”.

Que por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 143/2022 del 11 de julio de 2022, la Dirección General del FONAVIS solicita la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

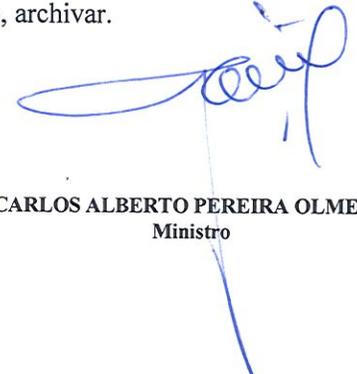
Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del señor Luis Fernando Alegre Vera, con RUC N° 3232119-8, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Luis Fernando Alegre Vera, con RUC N° 3232119-8	a. Área Administrativa: Luis Fernando Alegre Vera, con C.I. N° 3.232.119.
	b. Área Social: Andrea Belén Meza Drudis, con C.I. N° 5.434.499.
	c. Área Jurídica: Sergio Manuel Jara Rojas, con C.I. N° 4.878.536.
	d. Área Técnica: Carmen Isabel Díaz, con C.I. N° 412.483.

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al señor Luis Fernando Alegre Vera, de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro